



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 156 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

EXP 1543/25 - CD 81/25 - "Compra de Disyuntores y Panel de iluminación" - (adjudicación)

VISTO, el expediente N°1543/25 de fecha 22 de mayo de 2025, la Disposición de Secretaría de Administración N°73/25 de fecha 27 de mayo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°81/25, cuyo objeto es la "Compra de Disyuntores y Panel de iluminación", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Electricidad Haedo SACIFIA, Vargas Santiago Dante Joel, Electricidad Chiclana SRL, Gil Walter Pablo; Soluciones Técnicos Generales SRL, Bulecevich Ivan y Demedici Inés Rosa;

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en autos, y en relación a las propuestas formuladas por las empresas Electricidad Haedo SA y Soluciones Técnicas Generales SRL, se ha verificado la configuración de la causal de inhabilidad para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art.



28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17, haciéndose saber que pese a la intimación cursada oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa, persiste en los registros relevados el incumplimiento tributario y/o previsional;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, informe final, acta de evaluación y demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°81/25 cuyo objeto es la "Compra de Disyuntores y Panel de Iluminación", en forma conjunta a la oferta presentada por la empresa Electricidad Chiclana SRL (CUIT 30-71567443-9), por un total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 652.800,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales por ausencia del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°102/24, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

DISPONEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°81/25 cuyo objeto es la "Compra de Disyuntores y Panel de Iluminación", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°81/25 cuyo objeto es la "Compra de Disyuntores y Panel de Iluminación", en forma conjunta a la oferta presentada por la empresa Electricidad Chiclana SRL (CUIT 30-71567443-9), por un total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 652.800,00).

ARTICULO 3º: Desestimar las propuestas formuladas por las empresas Electricidad Haedo SA y Soluciones Técnicas Generales SRL, por resultar inhábiles para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partidas Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y Dependencia 08-10 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 6º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: sudocu

Fecha: 17/06/2025 16:36:04

Cargado por: Melanie Aguero

Sistema: sudocu

Fecha: 19/06/2025 12:59:36

Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: sudocu

Fecha: 18/06/2025 12:52:42

Autorizado por: Edgardo Guevara

